

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Los precios sueltos, 0'25 pesetas cada uno

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Si entendiéndose la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial, El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto sólo se atenderá las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. v. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 de noviembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

Señor: La frecuencia con que surgen dudas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 47 del Reglamento de Obras y Servicios municipales, en relación con los 180, 182 y 184 del Estatuto municipal, llegando hasta a entenderse por algunos Ayuntamientos, ateniéndose a la letra del mencionado artículo, que pueden prescindir del cumplimiento de todo lo que en materia de obras de saneamiento preceptúa el Estatuto municipal, y entendiendo otros, con mayor fundamento, que la exención de someter los proyectos de urbanización o saneamiento parcial a las Comisiones provinciales o Central, cuando no se precise expropiación forzosa o imposición de servidumbre, o la exijan sólo de pequeñas parcelas o fincas aisladas, se refiere a obras que por su insignificancia no ejercen el menor influjo en la salubridad de las poblaciones.

Esta dualidad de interpretación da lugar a que determinados Ayuntamientos sustraigan sus proyectos al estudio y censura de las Comisiones de Sanidad local creadas precisamente para que al ejecutarse las obras de urbanización o saneamiento, acordadas por los Municipios, lo sean con las máximas garantías que exige la salubridad pública.

Por ello, es de necesidad absoluta modificar la redacción actual del artículo 47 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924.

Robustece esta necesidad el parecer unánime de la Comisión Central de Sanidad local del Real Consejo de Sanidad, favorable a que se dicte una disposición modificativa de los preceptos contenidos en el citado artículo, haciendo desaparecer la contradicción existente entre el mismo y los 180, 182 y 184 del Estatuto municipal vigente.

Armonizar los preceptos del Reglamento con el Estatuto de 8 de Marzo de 1924 es el objeto que persigue el adjunto proyecto de Real decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid a 4 de Noviembre de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

Núm. 2.365.

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente.  
Artículo único. El artículo 47, del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924, queda redactado definitivamente en la siguiente forma:

Artículo 47. Deberán entender las Comisiones Sanitarias provinciales o la Central, en su caso, en todos los proyectos que enumera el artículo 32 de este Reglamento.

Sin embargo, cuando se trate de obras de urbanización o saneamiento parcial, que por su escasa importancia no hayan de afectar a la salubridad de la población, ni exijan expropiación forzosa, ni imposición de servidumbre, o la exijan tan sólo de alguna pequeña finca o parcela, bastará la aprobación de la Inspección provincial de Sanidad para que sea ejecutivo el acuerdo municipal.

Dado en Palacio a cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(Gaceta 7 noviembre 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 5 del mes actual, la cual fué presidida por Don Enrique Herreros de Tejada y asistieron los diputados señores Polanco, De Leonardo, Fernández, Martínez de Salinas y Sáenz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 19 del mes actual, dando principio el acto a las once de la mañana.

Dada cuenta por el señor Presidente del viaje que los representantes de esta Diputación efectuaron a Sevilla, con objeto de asistir a los actos y sesiones de la Tercera Asamblea de Diputaciones provinciales, celebradas en aquella ciudad, durante los días 12 al 24 de octubre último y manifestando que aquella Excm. Diputación les había hecho objeto de los más cordiales agasajos y delicadas atenciones, obsequiándoles y honrándoles en términos tales que exceden a los mayores encarecimientos, se acordó declarar haber visto con satisfacción la actuación de los señores Presidente, Polanco y Sáenz, formando parte el primero de la ponencia de Hacienda, que presidió, y por cuya acertada dirección se le concedió un voto de gracias, y los segundos de las de Beneficencia y Obras públicas, y expresar a los señores Presidente, Vicepresidente y demás Diputados de aquella Excm. Corporación la gratitud de ésta que nunca olvidará el fraternal y espléndido acogimiento que dispensaron a sus representantes.

Abonar a los Ayuntamientos de Santa Coloma, Nestares y Viguera las subvenciones de 250, 400 y 500 pesetas, respectivamente, que les fueron concedidas para reparación de aquellas Escuelas.

Contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas a la suscripción

abierta con objeto de erigir en Barcelona un monumento conmemorativo de la Fiesta de la Raza, y decreto del Presidente Irigoyen declarando ese día fiesta nacional en la República Argentina.

Abonar al escultor riojano Don Daniel González, que reside en Cervera del río Alhama las 1.500 pesetas en que fué contratado por el señor Presidente el trabajo escultórico de los dos bustos representando al Marqués de la Ensenada y Gonzalo de Berceo, que le fueron encargados, y hoy se hallan adornando la entrada de la sala que, en el pabellón de Diputaciones Castellano-Leonesas en la Exposición de Sevilla, había correspondido a esta provincia, rogándole a dicho escultor obteaga de las casas que estime oportunas, y que se dediquen a esta clase de trabajos, un presupuesto del coste aproximado a que ascendería el fundir en bronce los expresados bustos.

Dar las gracias más expresivas a la Casa Hoff-man La Roche de París, por su donativo de 34 muestras de diferentes productos medicamentosos enviados como donativos con destino al botiquín del Manicomio provincial.

Conceder a Catalina Santa María Lacalle, viuda, de 78 años de edad, vecina de Santa Coloma y su hija Agustina López de 44 años de edad, soltera e impedida, el socorro diario de 1'25 pesetas, que les serán satisfechas por el Alcalde de Santa Coloma.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Victoriano Ramírez Adalíz, soltero de 63 años de edad, natural y vecino de Viguera.

A propuesta del señor Médico Jefe del Manicomio provincial, se concedió la salida de dicho Establecimiento de Santiago Castañares Rodríguez y Balbina Angulo Cadiñanos, y que pase esta última al Asilo provincial.

Remitir la certificación con el resultado de la observación al pueblo de San Vicente de la Sonsierra de donde es vecina, la presunta demente María Concepción Mendiguren, para que sin pérdida de tiempo, bien por la familia, o de oficio, en el caso de que la

alienada carezca de parientes o se hallen ausentes, se instruya el expediente judicial de incapacidad. Id. nuevamente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia las certificaciones de los presuntos dementes en observación, Pilar Ibarra Gutiérrez, vecina de esta Capital; Juana Presentación San Martín Pérez, vecina de Haro, Constantina Sánchez Suberviola, vecina de esta Capital; Doroteo Ochoa Ortega natural de El Villar de Arnedo, Juana Barrio Caro, vecina de Soto de Cameros, Luisa Ochoa Martínez, vecina de esta Capital Dolores Ortega Avizanda, vecina de esta Capital, Angel González Zabala, natural de Albelcá de Iregua, Felipa Bretón Sáenz, vecina de esta Capital, Dolores Rufz Urbina, vecina de Aldeanueva de Ebro, Teodoro Rubio Muñoz, vecino de Bañares, a fin de que se instruyan los oportunos expedientes judiciales de incapacidad civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 19 de mayo de 1885.

Aprobar la cuenta presentada por la Excelentísima Comisión provincial de Vizcaya, importante 348 pesetas por 106 estancias causadas en aquel Manicomio por la recluida Rufina Ruiz Moreno, natural de Aldeanueva de Ebro.

Nombrar definitivamente Director de la Casa Cuna de Expósitos de Calahorra al presbítero don Martín Gil de Gómez y Ramírez con el haber anual de 730 pesetas.

Conceder al alumno José de la Fuente Meiro, de Logroño, el disfrute de la beca en la Escuela Industrial, en vista del resultado obtenido en el exámen de ingreso.

Pasar a informe de la Sección de Vías y obras provinciales la instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nestares, solicitando se ordene al personal técnico de esta Diputación proceda a redactar el correspondiente proyecto del camino vecinal que de dicha villa conduce a la de Torrecilla de Cameros con una longitud aproximada de 2.882 metros cuyo camino figura en el plan general de los de esta provincia sin proyecto aprobado.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados por obras complementarias en abastecimiento de aguas del pueblo de Brieva de Cameros, importante 318'25 pesetas.

Id. cuatro certificaciones cuadruplicadas de obra ejecutada en los caminos por contrata correspondientes al mes de octubre próximo pasado.

Idem las cuentas de gastos ocasionados en la Sección de Vías y obras provinciales por viajes de inspección y vigilancia durante el

pasado mes de octubre importante 7.035'17 pesetas.

Id. varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

El Balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 31 de octubre último.

Id. la liquidación definitiva de lo recaudado por el impuesto de cédulas personales durante el ejercicio 1927, que asciende a 310.666'40 pesetas procediendo a la quema de las cédulas sobrantes y entregando a los Recaudadores ejecutivos las cédulas devueltas para que tramiten el expediente de apremio con objeto de poder declarar partidas fallidas las no cobradas.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial se publica en este Boletín oficial.—El Presidente Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

### Administración de Justicia

#### LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se ha promovido por don Alfonso Alejandro Fernández Pascual expediente sobre declaración de ausencia de sus hermanos doña Concepción, don José y don Antonio Fernández Pascual de los cuales no tiene noticia alguna desde hace más de diez años en que se fueron al extranjero sin comunicar tal determinación, sin dejar persona alguna encargada de sus bienes, por lo que por auto de fecha veinte de Agosto último, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de los mencionados doña Concepción don José y don Antonio Fernández Pascual la que no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo que se anuncia por segunda vez al público en cumplimiento de lo mandado previniendo a los que se crean con derecho a la representación de los ausentes que deberán justificarlo con los documentos al comparecer ante este Juzgado dentro de dicho término y llamando a la vez a los mencionados ausentes.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Martín N. Castellanos.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

#### CALAHORRA

El Juez de instrucción de Calahorra.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de causa sobre atentado contra Leocadio Iglesias y otro se sacan a la venta en pública segunda subasta con rebaja del 25 por ciento de su valor y las demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto para la primera, inscrito en el Boletín Oficial de esta provincia, número 125 del 17 de octubre último.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dos de diciembre próximo a las once.

Dado en Calahorra a 6 de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Leocadio Tamara.

El Secretario, Cándido Mota.

#### MURILLO DERIO LEZA

Hállandose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión en cumplimiento de orden de la superioridad a concurso de traslado por espacio de treinta días a contar del siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo, al señor Juez de Instrucción de Logroño debidamente documentadas.

Murillo de Río Leza a 11 de noviembre de 1929.

El Juez, José Latorre.

### Cédula de citación

LOGROÑO  
Por providencia del dos del actual dictada por el señor Don Honorio Garaizabal Galmayo, Juez Municipal de esta Ciudad se ha señalado para la celebración del juicio verbal de Faltas que por Hurto se sigue contra Jesús Bollain; y de ignorado domicilio, cuya última residencia fué en Eibar Guizúcoa, el día treinta de Noviembre del mes actual a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal donde deberán acudir las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia según

previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuanto afecte a dicho denunciado y a quien le parará el perjuicio que haya lugar sino compareciere, expido la presente cédula de citación, que firmo en Logroño a ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario  
Santiago Martínez

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

#### CORNAGO

Don Emiliano Miguel Izquierdo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cornago, (Logroño).

Hago saber: Que a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos otros veinte días también hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se procederá en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a la subasta de la reforma y ampliación de las Escuelas Municipales, bajo el tipo de «diecinueve mil ciento tres pesetas, veintitrés céntimos», bajo las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones que a continuación se indica y presupuesto de obras a realizar que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos con ofertas para la subasta, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día señalado para la subasta, durante las horas hábiles y sobre la mesa en el día de la subasta, con media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos.

Cornago a 11 de Noviembre de 1929.

El Alcalde  
Emiliano Miguel

Pliego de condiciones económico-administrativas, para la subasta de reforma y ampliación de las Escuelas Municipales.

1.º.—El importe de las obras a ejecutar y que sirve de base para la subasta, es de—19.103'25 pesetas.

2.º.—La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día hábil después de transcurridos los veinte días también hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue al efec-

to debiendo asistir también otro Teniente de Alcalde.

3.º.—Los pliegos de condiciones facultativas, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce.

4.º.—Las presentaciones para optar en la subasta deberán entregarse en pliego cerrado en la Secretaría de este Municipio, hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

5.º.—Todo licitador deberá estar presente en el acto de la apertura de los pliegos.

6.º.—El Ayuntamiento podrá rechazar todas las proposiciones que así creyera oportunas, así como adjudicar la obra a quien tenga por conveniente, aún cuando no sea la proposición más ventajosa, no teniendo los concurrentes derecho a reclamación alguna.

7.º.—Una vez hecha la adjudicación provisional, ésta se hará definitiva a los tres días siguientes.

8.º.—Las obras deberán sujetarse a los planos proyectados, así como los materiales deberán cumplir con todo lo estipulado en las condiciones facultativas y con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a la producción nacional.

El Director Técnico de las obras que es el autor del proyecto, está facultado para rechazar las partes de la obra que no se sujeten a las condiciones antes citadas siendo indispensable el visto-bueno del citado Director Técnico, para efectuar cualquier modificación de obra o cambio de la clase de materiales.

En caso de no darse por útiles las obras por el Ingeniero, terminadas que sean, quedará obligado a su reconstrucción en forma sin derecho a bono alguno de ninguna clase, y así también en el caso de suspenderse las obras por cualquier causa, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna, siempre que la suspensión procediese de Autoridad superior e indole legal.

9.º.—El adjudicatario quedará obligado en cumplimiento de lo dispuesto por Real Decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que habrá de quedar precisamente estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de indole social que impongan las Leyes vigentes.

10.º.—Las obras deberán efectuarse en el plazo de tres meses

a partir del día en que se haga definitiva la adjudicación de la subasta.

11.º.—El importe de las obras se hará efectivo de la siguiente forma:—el cincuenta por ciento a la mitad de la obra y el cincuenta por ciento restante al finalizar la misma, previo el visto-bueno del Director-Técnico de las obras.

12.º.—Los gastos que se originen con motivo de la subasta, otorgamientos del contrato, anuncios, formación del Plano de obras impuesto de Derechos Reales y demás impuestos que las Leyes vigentes impongan, serán de cuenta del adjudicatario.

13.º.—Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional la cantidad del 5 por 100 del tipo de subasta y la proposición deberá extenderse en papel timbrado correspondiente.—La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 25 por 100 de la cantidad que sea adjudicada la subasta.

14.º.—Si una vez terminadas las obras la Corporación y el Ingeniero viesen que algunas de las clases o todas, tuviesen poca ventilación el rematante queda obligado a poner montantes en los huecos de ventanas, de forma puedan girar sobre ejes horizontales y cuya abertura pueda ser graduada a voluntad, dichas aberturas irán combinadas con otras, que colocadas a ras de suelo (providas de enrejado metálico) aseguren una buena ventilación.

15.º.—En lo no previsto en estas condiciones se cumplirá lo dispuesto en el Estatuto Municipal y en el Reglamento de contratación de Obras y Servicios municipales aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... vecino de... mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de reforma y ampliación de las Escuelas Municipales de la Villa de Cornago que se anuncian, las acepta todas y se compromete a ejecutar mentadas obras por la cantidad de... pesetas (en letra) a cuyo efecto acompaña el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Con la presente proposición presento los documentos con los requisitos que establecen el apartado a) artículo 1.º del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, a cuyos preceptos he de dar estricto cumplimiento.

Fecha y firma del proponente.

El anverso del sobre dirá «Proposición para la subasta de reforma y ampliación de las Escuelas Municipales de la Villa de Cornago»

gos y dirigido al señor Alcalde-Presidente.

Habrà de presentarse debidamente reintegrado.

Cornago a 11 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Emiliano Miguel.

#### ARENZANA DE ABAJO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Arenzana de Abajo a 4 de Noviembre de 1929.

El Alcalde Presidente acetal Rafael Fernández.

#### NAVAJÚN

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Navajún, a 2 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Esteban García.

#### BRIONES

Confecionada la Matricula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal, para el venidero ejercicio de 1930, desde esta fecha se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días para los efectos de reclamaciones.

Briones a 5 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Refael Castrejana.

#### BERCEO

Terminada en esta villa la Matricula Industrial para el año de 1930, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan presentar contra ellas las reclamaciones que se crean en derecho.

Berceo, a 3 de noviembre de 1929.

El Alcalde, Alejo Sáez.

#### ALFARO

Habiéndose confeccionado los Padrones de la Matricula Indus-

trial y de Comercio de esta localidad, quedan expuestas al público por un plazo de quince días durante los cuales pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfaro 1.º de Octubre de 1929.

El Alcalde Miguel Garcés de los Fayos

TREVIJANO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en las Leyes vigentes.

Trevijano 10 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Lorenzo Sáenz.

#### CAÑAS

El día 25 del corriente y hora de las 11 de su mañana se subastarán 10 cargas de leña de haya y otras 5 de gavillas en la Casa Consistorial de esta Villa, todo ello depositado por los Guardas Forestales en el sitio existente al lado de este Ayuntamiento.

Cañas a 7 de Noviembre de 1929.

El Alcalde P. S. M. Félix Rojo.

#### JUBERA

Don Vicente Iniguez Fernández Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jubera

Hago saber: Que habiéndose formado la matrícula industrial por esta Alcaldía para el año 1930, queda expuesta al público por un plazo de diez días a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jubera 10 de Noviembre de 1929.

El Alcalde Vicente Iniguez

#### PAZUENGOS

Confeccionados los reparamientos de las contribuciones Territorial, Urbana y Matricula Industrial, para el año de 1930, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Pazuengos 6 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Blas Santamaría.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

### 2945 **Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño**

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de Diciembre los artículos que se expresan a continuación se hace saber para el que lo desea pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de esta Comisión Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de Cantabria número 39 en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

#### ARTICULOS NECESARIOS

Acete de 1.º, aceite de 2.º, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verdura, dulce, fruta, garbanzos, guisantes, huevos, jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tomo, tomate, vino de jerez, galletas, queso manchego, coñac, lentejas, chocolate buena calidad, bacalao de 1.º sin espinas, mermelada, carbón de cok, carbón de hulla, carbón vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones secos, manteca de cerdo, leche de vacas, vino tinto, merluza, gallinas en vivo, bizcochos, cerealine y ceregumil, las cantidades que se necesiten.

Logroño 8 de Noviembre de 1929.

El Capitán Secretario,  
Angel Rocha

### 2910 **Administración de Rentas Públicas de esta provincia**

#### COMISIÓN DE EVALUACION

#### EDICTO

Formados el Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de Rústica y Pecuaria de la Capital para el próximo Presupuesto de 1930, y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les han liquidado, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Comisión por el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar bien por los interesados o por sus legales representantes.

Logroño a 7 de Noviembre de 1929.

El Administrador como Presidente, Nicanor Herrero.

### 2906 **Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, por el Señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que se instruye con el número 40 de 1929, sobre daños en automóvil de don Ildefonso García Solanas, se cita a Victorio García, vecino que fué de Tudela, y cuyas demás circunstancias no constan, para que comparezca ante este Juzgado de Calahorra, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Calahorra a 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario judicial,  
Cándido Mola

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Anuncios

#### 2875 **BAÑOS DE RIO TOBIA**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Baños de Río Tobia a 2 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Eleuterio Martínez

#### 2913 **MATUTE**

Don Manuel Pérez y Pérez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber: Que habiéndose firmado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año 1930, de todos los REPARTOS DE RÚSTICA Y PECUARIA no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Matute a 8 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Manuel Pérez  
P. S. M.  
El Secretario,  
Lucio Jiménez

#### 2879 **RIBAFRECHA**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Ribafrecha a 1.º de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Lucio Iniguez

#### 2915 **OLLAURI**

Don Miguel Martínez Barberana Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad. Hago saber: Que habiéndose confeccionado por esta Alcaldía los documentos cobratorios de contribución de este municipio, correspondientes al año 1930 comprensivos del Repartimiento de rústica y Pecuaria; Edificios y Solares, y Matrícula industrial, he acordado exponerlos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Ollauri a 6 de Noviembre de 1929.

Miguel Martínez.

#### 2887 **TREVIANA**

Habiéndose practicado por el Delegado del Gobierno en este distrito municipal el deslinde de Vías Pecuarias, por la presente se notifica a todos los contribuyentes terratenientes de esta jurisdicción, tanto vecinos como extranjeros forasteros intrusados, en dichas vías pecuarias, a fin de que abandonen el terreno intrusado, previniéndoles que de no hacerlo así, incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 11 del Real Decreto de 5 de Junio de 1924 advirtiéndoles que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, podrán hacer por escrito, las reclamaciones que estimen procedentes, ante esta Alcaldía o bien ante el Excmo. Señor

Gobernador civil de la Provincia, contra las actas de deslinde que quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo al artículo 10 de dicho R. D.

Treviana a 4 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Serapio Cantabrana

#### 2916 **POYALES**

Don Eustaquio Reinares Martínez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poyales.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión municipal permanente en sesión del día tres del actual la oportuna propuesta de habilitación de Crédito para atender al pago de obligaciones de carácter urgente e inaplazable por medio del superavit o existencia del Presupuesto liquidado del año 1928, queda de manifiesto al público el expediente por espacio de quince días desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

Poyales a 4 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Eustaquio Reinares.

#### 2896 **NAVARRETE**

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto Presupuesto municipal ordinario para el año de 1930; y confeccionados los documentos cobratorios como son; Reparto de Rústica; Padrón de Edificios y Solares; Padrón de la Patente Nacional de Automóviles y Matrícula industrial, se hallan expuestos al público, ambos cinco y distintos documentos con sus respectivos expedientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de que contra los mismos, puedan presentarse por los que en ello tuvieren interés, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Navarrete a 6 de Noviembre de 1929.

El Alcalde accidental, Angel Azofra.

#### 2922 **CANALES DE LA SIERRA**

Por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos para 1930 que a continuación se exponen: Reparto de rústica y pecuaria; Redondeo de edificios y solares; Matrícula Industrial; y Matrícula de la Sierra a 6 de Noviembre de 1929. El Alcalde Manuel Hernáiz